Nota DNC N° 11862 /2020

Asunción, 30 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379831
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio Fracción Paraiso
Entidad	Municipalidad de Salto del Guaira
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos que no se visualiza en el SICP el registro de firmas de la Lic. Maura C. Báez, encargada del Dpto. de Tesorería Municipal. Solicitamos actualizar el registro de firmas.

2. Reiteramos que observamos en el SICP, tipo de garantía *"póliza*", La Garantía de Mantenimiento de Ofertas deberá ser extendida en formato de Declaración Jurada (art. 54, numeral 3, Decreto 2992/19).

3. Reiteramos a la convocante, remitir junto con los documentos respaldatorios, el dictamen detallando la metodología utilizada para la obtención de precios referenciales (combinación de dos o más opciones indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente).

4. Reiteramos que en el Pliego punto 3, pag. 19: Indicar la garantía de mantenimiento de oferta.

5. Reiteramos que en Descripción de la obra – Alcance y descripción de las obras: Detallar las especificaciones técnicas en el cuadro indicado en el pliego estándar, redactando una descripción general de la obra, en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el Formulario de Oferta, los ítems que figuran en la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad, etc.).

6. Reiteramos que en el Punto 14, pag. 38: La convocante no lleno el punto, asi como prevé el instructivo. Indicar si la entrega será de forma parcial o total.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py